



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2012- CMPF

Ferreñafe, 20 de Abril del 2012.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de Abril del 2012; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 026-2012-MPF/J.RR.CC, Expediente N° 2061 de fecha 09 de Abril del 2012, presentado por la Jefe de Registro Civil; Informe Legal N° 100-2012-MPF/GAJ, Expediente N° 2061 de fecha 18 de Abril del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre propuesta de campaña gratuita de reconocimiento voluntario para los niños, niñas y personas adultas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza. Pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley"

Que, mediante Informe N° 026-2012-MPF/J.RR.CC, Expediente N° 2061, de fecha 09 de Abril del 2012, la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, informa al Titular del Pliego que dentro de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional para el presente año está el de promover campañas de Reconocimiento gratuita, por lo que se ha programado Una Campaña Gratuita de Reconocimientos Voluntarios para los niños, niñas y personas adultas que a la fecha no se encuentran reconocidas por su padre o madre; motivo por el cual hace llegar El Proyecto elaborado y solicitar su aprobación, como también la exoneración del pago de derechos por reconocimiento contemplado en TUPA que es de S/. 35.00 nuevos soles;

Que, con Informe Legal N° 100-2012-MPF/GAJ, Expediente N° 2061 de fecha 18 de Abril del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, refiriéndose a la propuesta de campaña gratuita de reconocimiento voluntario para los niños, niñas y personas adultas presentada por la Jefe de Registro Civil; de su análisis informa:... Que la Ley N° 29032 dispone que ante todo reconocimiento posterior de los padres obliga al registrador civil, la expedición de nueva partida nacimiento, a fin de que no aparezca al registrador ninguna anotación marginal o posterior sobre acontecimientos administrativos o judiciales de las contingencias de la filiación de padre madre – hijo, hija, protegiéndose de esta forma la intimidad; (...); La Gerencia de Asesoría Jurídica Concluye opinando; que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es **VIABLE** el Proyecto de Realización de Reconocimiento Voluntario Gratuito para los Niños, Niñas y Personas Adultas, por lo que debe elevarse a sesión de concejo para su evaluación y aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Reconocimientos Voluntarios Gratuitos, para los niños, niñas y personas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



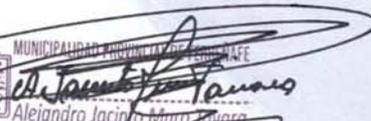
adultas que se encuentran registradas en el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que tiene Ocho Ítems; Proyecto de Reglamento que forma parte integrante de la presente disposición municipal. .

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR el costo por derecho de reconocimiento para los niños, niñas y personas adultas que inicien el trámite de reconocimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia de Tributación Municipal en coordinación con la Gerencia Ambiental y Servicios Públicos a través de la Jefatura de Registro Civil y Gerencia de Administración; asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE
Alejandro Jacinto Muro Cervera
ALCALDE

